Firma Digital
Firmado digitalmente por: DELGADO REATEGUI Federico Urias FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 05/05/2025 18:56:39-0500
Cargo: SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4025-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1062792025 y anexos
Santiago de Surco, 30 de abril de 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTO:

Expediente Nº 1062792025 y anexos de fecha 11 de marzo del 2025, a través del cual la Razón Social **PROSEGURIDAD S.A,** identificado con RUC Nº **20101155588**, con domicilio fiscal en AV. LOS PROCERES Nº 250 – URB. SAN ROQUE CIVIL (SLT B-1) – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Provincia y Departamento de Lima, solicitó Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE previa al inicio de actividades para el establecimiento comercial ubicado en AV. LOS PROCERES Nº 250 – URB. SAN ROQUE CIVIL (SLT B-1) - Santiago de Surco, y;

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, la Tercera Disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones), son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en sus ámbitos de jurisdicción respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, se Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos Técnicos y Administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa se ejecuta a los objetos de Inspección que se encuentran señalados en el numeral 18.2 del Artículo 18º del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM y que por sus características presentan un nivel de riesgo MUY ALTO. Dicha Inspección consiste en la verificación del nivel de riesgo, implementación y el cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 25º del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones admitió a trámite la solicitud de ITSE PREVIA Calificada con un Nivel de RIESGO MUY ALTO, ejecutándose conforme al procedimiento indicado en el citado Reglamento de ITSE, los Inspectores de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, indican que se programó la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al establecimiento ubicado en AV. LOS PROCERES Nº 250 – URB. SAN ROQUE CIVIL (SLT B-1), con fecha 19 de marzo del 2025, diligencia en la cual al encontrar observaciones otorgaron el plazo correspondiente para el levantamiento de las mismas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : zL2tDS

Que, con fecha 22 de abril del 2025, se retomó la diligencia, sin embargo; los inspectores verificaron que: "El objeto de inspección no cumple con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones por no haber subsanado la totalidad de las observaciones consignadas durante la diligencia de Inspección ITSE realizadas al objeto de Inspección"; motivo por el cual se indica que **NO CUMPLE**, dándose por finalizado el procedimiento ITSE. En ese sentido el administrado deberá solicitar una nueva Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para la obtención del correspondiente Certificado de ITSE, conforme el procedimiento acorde a su nivel de riesgo;

Que, acorde al numeral 2 del Artículo 15º del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones establece que el procedimiento de ITSE finaliza con la Resolución emitida por el Órgano ejecutante, señalando que el objeto de Inspección **NO CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, por consiguiente, NO corresponde emitir el Certificado de ITSE PREVIA Calificado con un Nivel de RIESGO MUY ALTO;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el D.S Nº 002-2018-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; la Ley Nº 30619, Ley que modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; Ordenanza N° 582-MSS, Nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco y la Ordenanza Nº 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR que el establecimiento comercial ubicado en AV. LOS PROCERES Nº 250 – URB. SAN ROQUE CIVIL (SLT B-1) - Santiago de Surco, administrado por la Razón Social **PROSEGURIDAD S.A**, identificado con RUC Nº **20101155588**, **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad, por lo cual **NO** corresponde emitir el Certificado de ITSE, dándose por **FINALIZADO** el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de conformidad a lo establecido en el D.S. Nº 002-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 207° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : zL2tDS